



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud: UAIP-008-2020

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 13 horas con 30 minutos del día 28 de Septiembre del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

- A las 13 horas con 38 minutos del día 14 de Septiembre del dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el señor de Mayor de edad, portador de su Documento Único de Identidad , quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
 - 1. Copias simple de contrato de servicios telefónico institucional de los teléfonos línea fija y celular del año 2018 y 2019
 - 2. información financiera de fiestas patronales realizadas por su municipalidad en el 2018 y 2019 que incluya: fecha de realización, monto destinado para compra de pólvora y factura que compruebe dicho costo, además cualquier detalle de todos los costos que conllevó dicha celebración.
 - 3. copia simple de bitácora de uso de todos los vehículos institucionales del 19 de diciembre al 31 de diciembre del 2019
 - 4. copia simple del acuerdo de nombramiento de la persona encargada de la gestión documental y archivo, si no tienen, favor indicármelo. Aclaro que hago referencia al oficial de gestión documental y archivos. Asimismo, solicito el acuerdo de nombramiento del oficial de información vigente.

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- Mediante auto de las 11 horas con 6 minutos del día 16 de Septiembre del dos mil veinte, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten





en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.
- Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:
- Con fecha 16 de Septiembre de 2020, se le solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la información concerniente a copia simple de bitácora de uso de todos los vehículos institucionales del 19 de diciembre al 31 de diciembre del 2019, Con fecha 25 de Septiembre de 2020, remite la información solicitada que se adjunta a la presente resolución.
- Con fecha 16 de Septiembre de 2020, se le solicita al departamento de Tesorería Municipal, la información concerniente a Copias simple de contrato de servicios telefónico institucional de los teléfonos línea fija y celular del año 2018 y 2019, y la información financiera de fiestas patronales realizadas por su municipalidad en el 2018 y 2019 que incluya: fecha de realización, monto destinado para compra de pólvora y factura que compruebe dicho costo, además cualquier detalle de todos los costos que conllevó dicha celebración, Con fecha 24 de Septiembre de 2020





remite parte la información solicitada que se adjunta a la presente resolución quedando pendientes los contratos fijos y móvil de servicio telefónico por lo cual.

- Con fecha 28 de Septiembre de 2020, remite solicitud de ampliación de plazo de entrega debido a la complejidad del requerimiento, motivo por el cual aún se encontraba en la fase búsqueda y preparación de dichos contratos; en consecuencia se extendió el plazo de respuesta por CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente.
- Con fecha 16 de Septiembre de 2020, se le solicita al Registrador de la Carrera Administrativa Municipal, la información Concerniente a copia simple del acuerdo de nombramiento de la persona encargada de la gestión documental y archivo, y el acuerdo de nombramiento del oficial de información vigente, Con fecha 25 de Septiembre de 2020 remite la información solicitada que se adjunta a la presente resolución.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información le concede acceso al solicitante, en vista que considera que la información que requiere es información Pública de conformidad al art. 6 Literal c) de la LAIP.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la ampliación de plazo.
- c) Concédase la entrega de la información solicitada.





d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.



Licda. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Santiago de María.

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de los solicitantes.